

Fracción XXI.- La resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Yaxcabá, Yucatán a 22 de Julio de 2014.

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

I.S.C. EDMUNDO FERNANDO GAMBOA MALDONADO.

TITULAR DE LA UMAIP DE YAXCABA

PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: " Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el periodo comprendido 1 de septiembre de 2012 al 30 de junio de 2014 relativa al artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Publica para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos"

Le informo que de conformidad con el ultimo párrafo del articulo 59 y de los artículos 203, 210 y 211 fraccion VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatan, y que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos, por lo tanto no existe resoluciones ejecutorias..

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente



SINDICO

C. Roger Gabriel Nah Chi

SINDICO MUNICIPAL DE YAXCABA



I.S.C. Edmundo Fernando Gamboa Maldonado.

Titular de la UMAIP de Yaxcaba.

FECHA DE ACTUALIZACION: 22 DE JULIO DE 2014.